

Artículo 7º.— ABONO DE LA SUBVENCION. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS.

1º.— El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º.— La Corporación Local beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:
a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b) En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º.— La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, que acredite la realización o la participación en la actividad programada y el destino dado a la subvención.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c) Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores los beneficiarios deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Artículo 8º.— DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.

1º.— El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

2º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 9º.— CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1º.— El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º.— Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 10º.— REINTEGRO.

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concorra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

Artículo 11º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión y fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento

de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden de 13 de Julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Roperó Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD: DEPORTES
--	------------------

SOLICITANTE..... con domicilio en Teléfono y D.N.I. nº
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD..... en su calidad de domiciliado en calle y con Código de Identificación Fiscal Nº.....

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- Presupuesto detallado.
- Comprobación del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.

..... a de de 19.....	FIRMA
-----------------------------------	-------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos las justificantes	Resolución de abono nº	Fecha
	Resolución de abono nº	Fecha

Orden de 3 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1993

I.B.122

La Comunidad Autónoma de La Rioja, establece anualmente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, que recoge la inversión de las Corporaciones Locales, con ayuda del Gobierno de La Rioja.

La Programación del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, se recoge en los anexos correspondientes de los Presupuestos Generales para 1993. Los créditos para la financiación que aporta al Plan, esta Comunidad Autónoma, están recogidos en la Sección 08, Capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Con objeto de establecer el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deberán presentar para la efectividad de los mismos, esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas,

DISPONE

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el presente año 1.993, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha límite de 30 de Junio, la siguiente documentación:

a) Proyecto de obra, cuya redacción se atenderá a la Legislación vigente.
b) Autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y de la de Patrimonio Artístico de La Rioja, cuando haya lugar.

c) Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: El título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el Presupuesto de ejecución por Contrata, incluído I.V.A.

d) Certificado acreditativo de la plena disponibilidad de los terrenos.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior y una vez aceptada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, los Ayuntamientos, podrán proceder a la contratación de las obras.

La aceptación de la documentación referida, comprenderá el visado del proyecto, cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 letra m del Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Para ser beneficiarios de la subvención consignada en el Plan, los Ayuntamientos, no podrán contratar la obra sin previa aceptación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Si por concurrencia de otras subvenciones, se excede el límite del presupuesto de ejecución por contrata, la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá hasta la cantidad que, sumada a las otras subvenciones, iguale el citado presupuesto de ejecución de contrata.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Legislación Vigente en esta materia para la Administración Local.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud (Sección de Instalaciones y Planes Regionales) con fecha límite